

FUERZA AÉREA COLOMBIANA



JEFATURA DE RELACIONES LABORALES

AVISO NÚMERO 015/2024

ARTICULO 1º: La Jefatura Relaciones Laborales, a los (21) días del mes de agosto del año (2024), pública el presente AVISO, para surtir el trámite de notificación del Acto Administrativo No. 00857 de fecha 05 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por concepto de Gastos de Personal", conforme en los términos establecidos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, el cual se detalla a continuación:

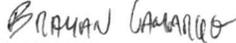
CONCEPTO	GR	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR RECONOCIDO	INFORMACION DE CONTACTO
GASTOS PERSONALES	SL	ALVAREZ OSORIO STIVEN AGEMIRO	1061048013	30/09/2019	16.798,00	CRA 78-10 Barro providencia
GASTOS PERSONALES	SL	FERNANDEZ SOCHA JEFFERSON STEVEN	1072715317	30/09/2019	16.798,00	VEREDA FONQUETA
GASTOS PERSONALES	SL	LOSADA MOLANO JUAN FELIPEZ	1073179992	30/09/2019	8.399,00	CLLE 23 #13-04
GASTOS PERSONALES	SL	DUQUE TOVAR BRAYAM ALEXANDER	1073525702	30/09/2019	16.798,00	CRR 11 # 17B-20
GASTOS PERSONALES	SL	MANJARRES DEVIA JUAN DAVID	1022431691	30/09/2019	13.399,00	CRR 78 #57 21 SUR
GASTOS PERSONALES	SL	CABRERA ORTIZ NEIDER IVAN	1023966819	30/09/2019	13.399,00	CRA 11 ESTE 3 46-17 SUR
GASTOS PERSONALES	SL	DUQUE TOVAR BRAYAM ALEXANDER	1073525702	30/09/2019	18.399,00	CRR 11 # 17B-20
GASTOS PERSONALES	SL	FERNANDEZ SOCHA JEFFERSON STEVEN	1072715317	30/09/2019	13.399,00	VEREDA FONQUETA
GASTOS PERSONALES	SL	RIOS MONTOYA CRISTIAN RODRIGO	1092916173	30/09/2019	13.399,00	CLL 13 # 763 A
TOTAL					<u>130.788,00</u>	

ARTICULO 2º: Contra el citado acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación por aviso, el recurso debe estar debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y 77 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3º: El recurso de reposición se presentará ante el Jefe Jefatura Relaciones Laborales, por ser el funcionario que expidió cada uno de los anteriores actos administrativos.

ARTICULO 4º: La presente notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente del (5) quinto día de la publicación en la página web institucional de la Fuerza Aérea Colombiana.


Coronel **JOHN JADER TRUJILLO ARDILA**
Jefe Jefatura Relaciones Laborales


ST CAMARGO Es. Jurídico-DINOP

CONSTANCIA DE DESFIJACION AVISO: A los _____, siendo las 16:30 horas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO el cual se encontraba fijado por el termino de cinco días, a fin que se surtiera la respectiva notificación.

Coronel **JOHN JADER TRUJILLO ARDILA**
Jefe Jefatura Relaciones Laborales

ST CAMARGO Es. Jurídico-DINOP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE DESARROLLO HUMANO

JEFATURA RELACIONES LABORALES

RESOLUCIÓN No. **00857** FECHA **05 AGO 2024**

Por medio de la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por concepto de Gastos de Personal

EL JEFE JEFATURA RELACIONES LABORALES

En ejercicio de las facultades que confiere la Resolución MDN N° 4223 del 23 de Junio de 2022, y la Guía Financiera MDN N° 19 de fecha 30 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* (...)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "(...) *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* (...)".

Que la Guía Financiera MDN N° 19, del Ministerio de Defensa Nacional vigente a partir del 30 de junio de 2023, señala que una vez agotadas todas las gestiones administrativas tendientes a la ubicación y pago de las acreencias-obligaciones, y una vez cumplido con el término para prescribir de acuerdo a la norma aplicable, el ordenador del gasto elaborará el acto administrativo de prescripción por concepto de citadas obligaciones.

Que el artículo 31.5 de la Resolución N° 4223 del 23 de Junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, dispuso que en aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o dependencias tramiten actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto que no obligue la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago de gastos propios de sus funciones el Jefe Jefatura Relaciones Laborales (JERLA) en la Fuerza Aérea Colombiana.

Que al tenor del artículo 1625 del Código Civil las obligaciones se extinguen por prescripción, figura la cual ha sido definida por la Corte Constitucional en los siguientes términos "*prescripción extintiva o liberatoria, es un modo de extinguir derechos u obligaciones, como resultado de su no reclamación, alegación o defensa durante el tiempo determinado por la ley, por cualquier razón subjetiva que motive la inacción de su titular.*"¹

¹ Colombia. Corte Constitucional Sentencia C-091 de 2018 MP. ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Que el Decreto 1211 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares" señala en su artículo 174 que los derechos consagrados en ese Estatuto prescriben en cuatro (4) años, que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles.

Que el Decreto 1214 de 1990, "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional" señala en su artículo 129 que el derecho a reclamar las prestaciones sociales consagradas en ese estatuto prescribe a los cuatro (4) años, que se cuentan desde la fecha en que la respectiva prestación se hizo exigible.

Que el procedimiento establecido por el Ministerio de Defensa Nacional (Guía 19), determina que la devolución por concepto de prestaciones sociales y de servicios personales del personal Militar (oficiales, suboficiales, soldados y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa Nacional), se realiza a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL".

Que mediante oficio No. FAC-S-2024-137070-CI del 19 de julio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-DEFIN, la señora Teniente Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CAMAN, informó que esa Subunidad ejecutora constituyó la suma de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$130.788.00), por concepto de acreedores varios sujetos a devolución, precisando en mencionada comunicación que una vez realizadas todas las gestiones necesarias que permitieran la ubicación de los beneficiarios de estos recursos, esta no fue efectiva, razón por la cual solicitó una vez acreditados los requisitos facticos y jurídicos, se realice la prescripción de los mismos, para lo cual presentó la relación del personal de beneficiarios que se registra constituido en esa acreencia.

Por lo anterior, esta Jefatura:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Realizar la prescripción unos acreedores varios sujetos a devolución por concepto de gastos de personal por la suma de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$130.788.00), de acuerdo a la relación de beneficiarios que a continuación se discrimina:

CONCEPTO	GRADO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR RECONOCIDO	INFORMACIÓN DE CONTACTO
GASTOS DE PERSONAL	SL	ALVAREZ OSORIO STIVEN ARGEMIRO	1061048013	30/09/2019	16.798,00	Cra 78-10 barrio provianda
GASTOS DE PERSONAL	SL	FERNANDEZ SOCHA JEFFERSON STEVEN	1072715317	30/09/2019	16.798,00	VEREDA FONQUETA
GASTOS DE PERSONAL	SL	LOSADA MOLANO JUAN FELIPE	1073179992	30/09/2019	8.399,00	CLL 23 # 13-04
GASTOS DE PERSONAL	SL	DUQUE TOVAR BRAYAN ALEXANDER	1073525702	30/09/2019	16.798,00	CRR 11 #17B-20
GASTOS DE PERSONAL	SL	MANJARRES DEVIA JUAN DAVID	1022431691	30/09/2019	13.399,00	CRR 78 # 57 I 21 SUR
GASTOS DE PERSONAL	SL	CABRERA ORTIZ NEIDER IVAN	1023966819	30/09/2019	13.399,00	CRA 11 ESTE 3 46-17 SUR
GASTOS DE PERSONAL	SL	DUQUE TOVAR BRAYAN ALEXANDER	1073525702	30/09/2019	13.399,00	CRR 11 #17B-20
GASTOS DE PERSONAL	SL	FERNANDEZ SOCHA JEFFERSON STEVEN	1072715317	30/09/2019	18.399,00	VEREDA FONQUETA
GASTOS DE PERSONAL	SL	RIOS MONTOYA CRISTIAN RODRIGO	1092916173	30/09/2019	13.399,00	CLL 13 # 763 A
TOTAL					130.788,00	

ARTÍCULO 2o. Los recursos relacionados deberán pasar a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3o. Contra este Acto Administrativo procede únicamente el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberán ser interpuestos ante esta Jefatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTÍCULO 4o. Una vez en firme la presente Resolución será enviada y tramitada por la Tesorería de la Unidad o Subunidad, quien verificará que los acreedores a prescribir se encuentren en la base de datos donde se tienen registrados los mismos.

ARTÍCULO 5o. Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera para los trámites subsiguientes a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá,

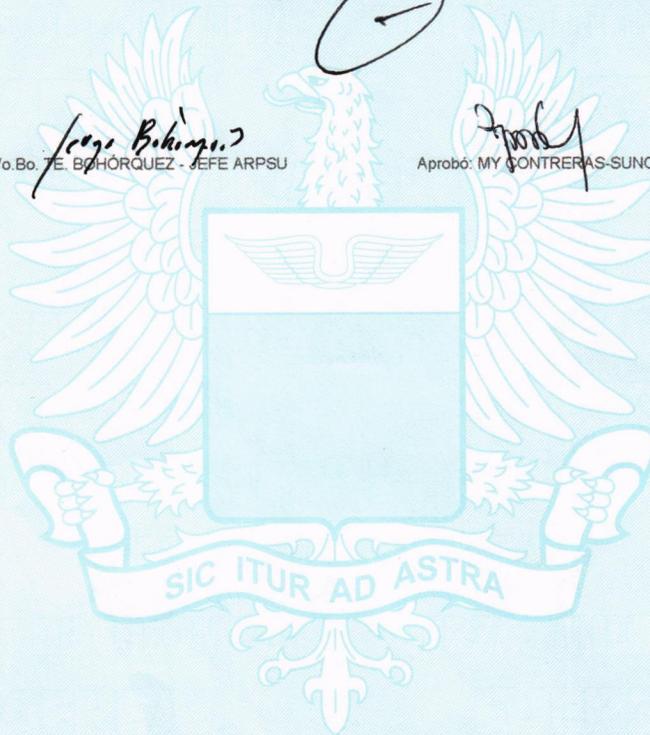
CORONEL JOHN JADER TRUJILLO ARDILA
JEFE JEFATURA RELACIONES LABORALES

Elaboró: ST. CAMARGO - ESP JURÍDICO

Vo.Bo. JE. B. HÓRQUEZ - JEFE ARPSU

Aprobó: MY CONTRERAS-SUNOM

Revisó: TC. APARICIO DINOP



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES